



# BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

## CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACION Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

0007

3001

Entre los suscritos a saber, **ÁLVARO CRUZ VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'072.337 de Santafé de Bogotá, en calidad de Gobernador del Departamento de Cundinamarca, según consta en el acta de posesión No. 11089 del 21 de diciembre de 2011, facultado para suscribir convenios mediante Ordenanza No. 128 de 2012, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**; por la otra **CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.489.688, Rectora y Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO**, Institución de Educación Superior, de carácter privado y utilidad común, sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Bogotá D.C, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 2613 de 14 de agosto de 1959 expedida por el Ministerio de Justicia, reconocida como Universidad mediante Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964 expedido por el Gobierno Nacional, identificada con Nit. 860.006.848-6, el cual se adjunta y hace parte de este documento, y quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acoordinado celebrar el presente Convenio de Cooperación, previas las siguientes consideraciones: 1) El artículo 355 de la Constitución Nacional, 2) El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, 3) El artículo 9° del Decreto 777 de 1992, 4) Que existe un interés común entre las partes para desarrollar actividades conjuntas, en aspectos educativos, culturales y tecnológicos. 5) Que dentro del Plan de Desarrollo se contempla el acceso a la educación superior. 6) Que existe la necesidad de articular y apoyar el desarrollo social a través de alianzas estratégicas entre los sectores público y privado. 7) Que **LA UNIVERSIDAD** deja constancia expresa bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de la institución se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 9ª del Decreto 777 de 1992. 8) Que no existe inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del mismo. 9) Que el presente Convenio deberá adelantarse cumpliendo el siguiente clausulado:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos entre EL DEPARTAMENTO y LA UNIVERSIDAD, para facilitar el acceso de los cundinamarqueses a la educación superior.

**CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD.** La UNIVERSIDAD se compromete a:

1) Otorgar el **25% de descuento** sobre el valor total de la matrícula a los estudiantes de estratos 1 y 2, egresados a partir del calendario 2011 de los colegios oficiales del Departamento de Cundinamarca, que cuenten con cupo en la Universidad e inicien desde el primer período académico, garantizando la culminación de los programas



# BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

académicos. Se exceptúan de este convenio los Programas de Derecho y Administración de Empresas.

2) Brindar la asesoría correspondiente en el cubículo del ICETEX, ubicado en LA UNIVERSIDAD, sobre los beneficios del Programa "4 POR UNA OPCION DE VIDA".

3) Garantizar que los descuentos acordados se apliquen a los estudiantes por toda la cohorte del programa académico en el cual se encuentren matriculados.

4) Suscribir los documentos pertinentes a través de los cuales se evidencie el compromiso del estudiante, en mantener un promedio ponderado por período académico de tres punto ocho (3.8), y en donde éste autorice a LA GOBERNACIÓN para solicitar y conocer los resultados académicos obtenidos durante sus estudios.

El cumplimiento de los señalados requisitos serán necesarios para adelantar el proceso de matrícula en LA UNIVERSIDAD, y para que el estudiante sea beneficiario de este Convenio.

**CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL CONVENIO.** Para garantizar el beneficio contemplado, los estudiantes beneficiarios de este Convenio deben asumir los siguientes compromisos:

1) Mantener el promedio establecido por LA UNIVERSIDAD, esto es, un promedio ponderado por período académico de tres punto ocho (3.8), para lo cual, el estudiante deberá suscribir un documento por medio del cual se compromete a cumplir el señalado requisito.

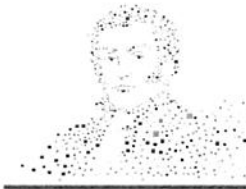
2) Autorizar a LA GOBERNACIÓN para que ésta solicite y conozca los resultados académicos obtenidos durante sus estudios en LA UNIVERSIDAD.

3) Renovar su matrícula en cada periodo académico dentro de los tiempos establecidos para tal fin.

4) Cumplir el Reglamento Estudiantil de LA UNIVERSIDAD.

5) La pérdida del período académico generará de inmediato la pérdida del beneficio de descuento otorgado por LA UNIVERSIDAD.

Parágrafo 1. Este beneficio no será conmutable o acumulable con otros a los que el estudiante pudiere tener acceso según las normas internas de LA UNIVERSIDAD, es decir, que si el estudiante-beneficiario tuviere derecho a un beneficio adicional, no se podrá sumar al descuento obtenido en virtud del presente Convenio. En estos eventos, el estudiante deberá escoger el beneficio al cual quiera aplicar.



# BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



0007

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

Parágrafo 2. El cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 1º y 2º de esta cláusula serán necesarios para adelantar el proceso de matrícula en LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO:** Los Compromisos del Departamento, será el de garantizar el apoyo del 25% del valor de cada matrícula, durante todo el programa de estudios del estudiante, siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos establecidos para tal fin, según se indica en el presente Convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:** 1) Difundir la información correspondiente al Programa "4 POR UNA OPCION DE VIDA"; así como, de los Programas que ofrece la Institución de Educación Superior aquí comprometida. 2) Efectuar el seguimiento a la ejecución del convenio para que a los estudiantes beneficiarios del Programa, se les otorgue los descuentos establecidos. 3) De manera conjunta, las partes darán a conocer el contenido y alcance de este Convenio a los estudiantes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN.** El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de suscripción y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, previo aviso escrito a la contraparte, con una antelación no inferior a dos (2) meses, sin que ello afecte la garantía de la permanencia y culminación de los programas académicos por parte de los estudiantes vinculados por el Programa "4 POR UNA OPCION DE VIDA".

Parágrafo: El presente convenio podrá ser renovado por el mismo lapso cuando así lo acuerden las partes por escrito, previa evaluación favorable de los resultados del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** Toda información que se dé a conocer en virtud del presente CONVENIO constituye información confidencial, y expresamente se limita su uso ante terceros.

**CLÁUSULA NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** La celebración del presente convenio no genera ni constituye relación laboral entre las partes que lo celebran, ni de los trabajadores de cada parte para con la otra.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia del cumplimiento del presente convenio será ejercida por un Profesional de la Dirección de Educación Superior Ciencia y Tecnología, como Supervisor designado por la Secretaria de Educación y por el delegado que designe mediante oficio, el representante legal de LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE MANERA ANTICIPADA.** El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada



# BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



0007

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes previstas en el presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIVIDAD:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a celebrar acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

**CLÁUSULA DÉCIMATERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMACUARTA: DOCUMENTOS.-** Forman parte integral de este convenio las comunicaciones y documentos que se generen entre las partes en desarrollo del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA.- DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. en dos ejemplares del mismo tenor literal, a los

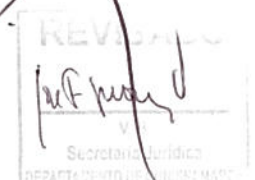
30 DIC 2013.

POR LA GOBERNACIÓN,

POR LA UNIVERSIDAD,

  
**ÁLVARO CRUZ VARGAS**  
Gobernador de Cundinamarca

  
**CÉCILIA MARÍA VELEZ WHITE**  
Rectora y Representante Legal



Proyectó: María Victoria Gómez Arias – Profesional Universitario *WUGA*  
Revisó: Francisco Orlando Urdaneta Navarrete – Director de Educación Superior Ciencia y Tecnología  
Carmen Sofía Santafe Alvarado – Jefe Jurídica Secretaría de Educación  
Aprobó: Piedad Caballero Prieto – Secretaria de Educación *fev*  
José Fernando Suárez Venegas – Secretario Jurídico